



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 404
21 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1314 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL -IDURY- (CASANARE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000005926 del 14 de mayo de 2019**, modificado por el Acuerdo No 20191000007136 del 16 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20191000005926 del 14 de mayo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL -IDURY-** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
67289	Técnico Operativo	314	13	11084 del 17/11/2021	18/11/2021	2
67286	Auxiliar Administrativo	407	5	11081 del 17/11/2021	18/11/2021	3
67295	Profesional Especializado	222	22	11087 del 17/11/2021	18/11/2021	1
67293	Profesional Universitario	219	2	11088 del 17/11/2021	18/11/2021	1

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL -IDURY-** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	67289	Técnico Operativo Código 314 Grado 13	2	2	Yulian Maldonado Rincón C.C. 1118545608	<p>Aportó documentación falsa o adulterados al momento de realizar inscripción (...).</p> <p>(...) estudiado lo anterior, en criterio de la Comisión de personal de la entidad, las funciones certificadas al concursante no corresponden a la realidad, en la medida que la competencia en temas de espacios público es exclusiva del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV al ser la entidad encargada, por disposición legal, según el Decreto 0135 de 2001, modificado por el Acuerdo 033 de 2019, de la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, entre otros; por los que las demás no podrían ser ejecutadas desde la oficina de un arquitecto que ejerce la profesión de manera independiente.</p> <p>De allí que un arquitecto que realiza su labor en forma particular, no podría efectuar visitas técnicas de inspección que se requieren en materia de espacio público, puesto que esa función, se itera, le fue dada únicamente al INDEV, por parte del Municipio de Yopal, tal como se depende del artículo 4 del Decreto 135 de 2001, cuando indica que el IDRY hoy INDEV, tendrá la función de organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales.</i></p> <p><i>No obstante, con el objeto de dar claridad a la situación suscitada, se sugiere al elegible, aportar copia de los pagos de seguridad social, durante periodo reportado como laborado, y de ser posible, copia del RUT de su empleador”.</i></p>
2	67286	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	3	1	Yuly Paola Romero Salazar C.C. 1118553318	<p><i>“Revisada la hoja de vida de la elegible, se encontró que la misma no acreditó el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad adoptado mediante la resolución 312 del 23 de mayo de 2019.</i></p> <p><i>Lo anterior teniendo en cuenta que en las certificaciones allegadas por la aspirante no se establecieron las funciones ejercidas por esta en el ejercicio de dichos empleos, situación está que contraria lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria 1314 de 2019 "por medio de la cual se establece las reglas del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de IDURY - hoy INDEV", en concordancia con el artículo 12 de la ley 785 de 2015”.</i></p>
3	67286	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	3	2	Martha Paola Torres Pérez C.C. 1002606165	<p><i>“Revisada la hoja de vida de la elegible, se encontró que la misma no acreditó el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad adoptado mediante la resolución 312 del 23 de mayo de 2019.</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>Lo anterior teniendo en cuenta que en las certificaciones allegadas por la aspirante no se establecieron las funciones ejercidas por esta en el ejercicio de dichos empleos, situación que contraria lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria 1314 de 2019 "por medio de la cual se establece las reglas del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de IDURY - hoy INDEV", en concordancia con el artículo 12 de la ley 785 de 2015.</p> <p>Nota: para acreditar experiencia se tuvo en cuenta la aportada como anexo a la solicitud de exclusión”</p>
4	67286	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	3	6	Tania Alejandra Salgado Guerrero C.C. 1048849991	<p>“Revisada la hoja de vida de la elegible, se encontró que la misma no acreditó el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad adoptado mediante la resolución 312 del 23 de mayo de 2019.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que en las certificaciones allegadas por la aspirante no se establecieron las funciones ejercidas por esta en el ejercicio de dichos empleos, situación que contraria lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria 1314 de 2019 "por medio de la cual se establece las reglas del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de IDURY - hoy INDEV", en</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						concordancia con el artículo 12 de la ley 785 de 2015. Nota: para acreditar experiencia se tuvo en cuenta la aportada como anexo a la solicitud de exclusión”
5	67295	Profesional Especializado Código 222 Grado 22	1	3	Luisa Daniella Guzmán Melo C.C. 1118552046	“Una vez revisada la información aportada por el aspirante que se encuentra en la lista de elegibles con el número 270305590, se constató que al sumar la experiencia relacionada con las funciones del cargo a desempeñar no cumple con la experiencia requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante resolución 0312 del 23 de mayo de 2019, el cual establece que son treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, acreditando tan solo treinta y tres meses y nueve (33.9) días.”
6	67293	Profesional Universitario Código 219 Grado 2	1	3	Diana Alejandra Arévalo Mojica C.C 1118549288	“Revisada la hoja de vida del elegible se observó que el aspirante solo acreditó veintidós punto cinco (22. 5) meses, de los veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, que requiere el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, adoptado mediante resolución 312 de 2019”

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

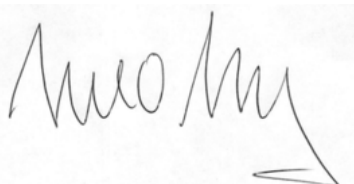
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO):

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE
67289	2	1118545608	Yulian Maldonado Rincón
67286	1	1118553318	Yuly Paola Romero Salazar
	2	1002606165	Martha Paola Torres Pérez
	6	1048849991	Tania Alejandra Salgado Guerrero
67295	3	1118552046	Luisa Daniella Guzmán Melo
67293	3	1118549288	Diana Alejandra Arévalo Mojica

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

⁴ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1314 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz
Aprobó: Mónica Lizeth Puerto Guio